



Anexo 1

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1 - Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, es una institución sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, que se podrá identificar con la sigla VALOR SOSTENIBLE.

ARTICULO 2 - Naturaleza. - FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3 - Domicilio. - El domicilio principal de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, es el Municipio de Medellín en la carrera 75 DA # 2 B sur 320 – interior 1035, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero por determinación de la Junta Directiva, podrá establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4.- Duración. FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan ley y los presentes estatutos o hasta la extinción total de su patrimonio.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5 - Fines. Valor Sostenible Fundación tiene como propósito contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la formación, cualificación y facilitación de la financiación de negocios y empleos verdes, azules y populares. Para ello, promovemos prácticas sostenibles y responsables en el ámbito empresarial y comunitario con el fin de generar un impacto positivo en el cuidado y regeneración del medio ambiente y del mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones vulnerables como lo son las mujeres, los campesinos y campesinas, indígenas, comunidades afro, víctimas de conflictos socioambientales y en general, poblaciones en situación de vulnerabilidad. Estamos comprometidos con la formación y empoderamiento de agentes de cambio en la región, entendiendo que es posible un modelo de desarrollo que protege la salud y bienestar de los ecosistemas, los animales y los seres humanos de manera integral e interdependiente.



ARTICULO 6 – Objeto. - La VALOR SOSTENIBLE FUNDACION tiene como objeto principal, desarrollar acompañamiento de valor que fomente y promueva el desarrollo sostenible, a través de la investigación, planeación, estructuración, promoción, ejecución, -evaluación de programas, proyectos e iniciativas estratégicas de sostenibilidad, con responsabilidad social para el desarrollo humano, cognitivo, social, cultural, artístico, económico de una sociedad en armonía con el cuidado y la preservación del Medio ambiente facilitando y promoviendo el desarrollo integral de las comunidades, promoviendo la creación y consolidación de empleos y negocios verdes y azules

Objetivos específicos de la Fundación:

- Actuará como institución plenamente autónoma en el cumplimiento de sus objetivos de trabajo solidario, coadyuvando la acción del estado y de las entidades públicas, mixtas o privadas que persigan fines similares o complementarios.
- Generar oportunidades para el desarrollo personal, social y económico del individuo y su familia, brindando herramientas para el mejoramiento de su calidad de vida y fomentando la transformación del ser como principal aspecto en el mejoramiento de su calidad de vida.
- Realizar alianzas estratégicas, convenios asociativos y apoyo logístico, administrativo o jurídico a diferentes entidades con o sin ánimo de lucro.
- Implementar estrategias integrales que motiven soluciones efectivas a necesidades reales y potenciales de entes territoriales, entidades con carácter gubernamental, privadas, sociales, culturales o civiles, en el desarrollo de sus fines y objetivos.
- Comprar, vender todo lo relacionado con el material utilizado para el desarrollo de dichas actividades.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

Para el cumplimiento, desarrollo y crecimiento, La Fundación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Dentro de su objeto social podrá realizar actividades que apoyen, promuevan y divulguen el desarrollo social, y a su vez prestar asesoría a otras entidades.
- b) Buscará promover la educación formal, no formal e informal en todos los niveles socioculturales y sin distinción alguna.
- c) Ser una fuente de adquisición y desarrollo de la cultura en la educación de las artes y encausará todos sus esfuerzos para elevar el índice de cultura existente en el país.
- d) Podrá crear, dirigir, administrar y fomentar escuelas, colegios o centros de capacitación y experimentación artística que impulsen el desarrollo y la formación de seres aptos y cooperantes para nuestra sociedad, como para aquellas que busquen especializar sus conocimientos, aptitudes y demás técnicas afines.
- e) Propenderá por el aumento de la percepción, participación y apreciación del arte y la cultura en sus diferentes modalidades, tanto nacionales como internacionales.

- f) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
- g) Apoyar y/o facilitar la ejecución de iniciativas cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.
- h) Apoyar actividades, propuestas y/o iniciativas que busquen el desarrollo integral de los beneficiarios y que generen valor agregado a sus grupos de interés.
- i) Para el cumplimiento de los fines planeados, le serán propias todas aquellas actividades y gestiones de promoción, extensión, exhibición, presentaciones actuaciones viables para el desarrollo de las expresiones del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones.
- j) Podrá organizar conferencias, seminarios, foros, mesas redondas, talleres y reuniones en general, en los que se pueda enriquecer y exaltar el conocimiento de todo lo relacionado con el arte y la cultura tanto a nivel nacional como internacional.
- k) Celebrará convenios con entidades de carácter público o privado tanto del país como del extranjero, dirigidos al cumplimiento de los objetivos enunciado como programas de la fundación y hará partícipes a las personas naturales o jurídicas que puedan aportar sus experiencias y conocimiento acerca del desarrollo social, el deporte y el medio ambiente, el arte y la cultura. en sus diversas manifestaciones.
- l) Realizar, directa o indirectamente, sola o mediante consorcios, uniones temporales convenios o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector público o privado, fundaciones, corporaciones nacionales o internacionales, todas aquellas actividades que generen valor agregado en el cumplimiento del objeto social.
- m) Recibir el apoyo técnico, e intelectual de las otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, bajo la forma de donaciones, legados, contribuciones, auxilios, ayudas u otras formas de conformidad con los requisitos y trámites, que establecen en los presentes estatutos y la legislación nacional.
- n) Realizar convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, en el orden nacional e internacional, que persigan objetos afines a los de la fundación, con miras al desarrollo de los programas que cumplan con el objeto social.
- o) Podrá recibir ayudas, legados o donaciones de personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, de conformidad con las leyes colombianas y con arreglo a los fines propuestos.
- p) Podrá realizar cualquier otro tipo de actividad dirigida a cumplir o ampliar metas determinadas, como postulados, fines, programas, y objetivas de la fundación.
- q) Podrá estimular la cultura, la recreación y el talento a cantantes, músicos, actores, bailarines, escenógrafos, etc., por medio de actividades y eventos artísticos como conciertos, musicales, recitales, obras de teatro, etc.
- r) Diseñar, desatollar, asesorar, gestionar, financiar, cofinanciar, analizar, evaluar, y/o ejecutar por sí misma, o conjuntamente con otras entidades de derecho público o privada proyectos comunitarios e investigativos.
- s) Prestar apoyo académico a las entidades oficiales y particulares que requieran la participación de la fundación mediante conferencias, planeación y demás servicios profesionales, para el mejoramiento de las instituciones, los métodos y programas.
- t) Publicar o patrocinar la publicación de libros, cartillas, revistas, videos, programas en radio, televisión, campañas publicitarias, y otros textos didácticos, relacionados a los valores, el desarrollo, el bienestar social, la cultura, la recreación, el deporte y el medio ambiente.

- u) Implementar Programas de educación, conservación y protección del Medio ambiente, a. través de la creación de planes, programas y proyectos que permitan:
- Capacitación e implementación de programas de reciclaje.
 - Apoyo y especial intervención en áreas rurales para el desarrollo agrícola.
 - implementación de política pública y cátedra ambiental.
 - Creación de empresas de carácter asociativo orientadas a la educación, conservación y protección del medio ambiente.
 - Promoción y desarrollo de proyectos de investigación en Medio Ambiente.
 - Recuperación de cuencas hidrográficas.
 - Limpieza de fuentes hidrográficas.
 - Siembra masiva de árboles.
 - Generación y uso de energías alternativas.
 - Manejo de las explotaciones mineras.
 - Esterilización de mascotas
- v) Desarrollar. Proyectos, programas y realizar gestión integral tendientes a la capacitación en la recuperación de cuencas, ciénagas, ríos, quebradas, bosques, reforestación y todo lo relacionado con el medio ambiente.
- w) Diseñar, desarrollar, asesorar, gestionar, financiar, cofinanciar, analizar, evaluar y/o ejecutar por sí misma o conjuntamente con otras entidades de derecho público o privado, proyectos productivos o comunitarios e investigativos para la defensa de las comunidades vulnerables.
- x) Aumentar la capacitación e implementación de estrategias que contribuyan al mejoramiento de, la calidad de vida, motivación, liderazgo, comunicación y autoestima.
- y) Promover. programas que beneficien en todas las áreas a los desplazados, madres cabeza de familia, adulto mayor, indígenas, niños y campesinos, así como a los discapacitados y la reintegración social.
- z) Priorización de poblaciones específicas de mujeres -madres cabeza de hogar, madres comunitarias, madres sustitutas mujeres en situación de violencia intrafamiliar para la inclusión en programas y proyectos específicos.
- aa) La fundación, dentro de su objeto social podrá desarrollar actividades en el área de las comunicaciones, radio, prensa, televisión, revistas, seminarios, informáticas, sistemas, y demás que tengan que ver con este ramo.
- bb) Desarrollar actividades lúdicas y recreativas, presentaciones de eventos artísticos, musicales y sociales, ejecutar programas culturales y deportivos.
- cc) Atender población vulnerable relacionada con violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, prevención de embarazo en adolescentes y embarazos no deseados, y todo tipo de población vulnerable.
- dd) Igualmente diseñar y realizar la gestión de interventoría para atender las anteriores problemáticas.
- ee) Programas y proyectos para la integración real de los discapacitados.
- ff) Implementación de la política pública y plan decenal para la población afro-descendiente.
- gg) Programas de inclusión de la población LGTB

- hh) Desarrollar proyectos sociales, relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, tabaquismo. Drogadicción, alcoholismo, tendencias al suicidio y depresión.
- ii) Prestar servicios de publicidad, mercadeo, diseño y montaje de eventos culturales, artísticos y políticos.
- a.b) Asesoría y gestión en Relaciones públicas e industriales para empresas publicas y privada nacional para el arte y la cultura.
- a.c) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, co-financiación e inversiones a nivel nacional e internacional, que permitan el financiamiento, sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
- a.d) Exportar e importar toda clase de productos, comprar y vender insumos para la fabricación, distribución y comercialización de souvenir y material POP que permitan el posicionamiento de entidades públicas o privadas en el mercado nacional e internacional.
- a.e) Asesorar, gestionar, prestar servicios de interventoría, comercialización y distribución para empresas públicas y privadas en la fabricación y entrega de alimentos, suplementos y complementos alimenticios para humanos y/o animales, en entidades como clínicas, fábricas, escuelas, colegios, universidades, preuniversitarios, cafeterías, comedores comunitarios, centros para adultos mayores, sedes de fundaciones, ONG'S, clínicas veterinarias y establecimientos para animales.
- a.f) Promover programas que benefician en todas las áreas a las madres cabeza de familia, adultos mayores, niños, indígenas, jóvenes, campesinas y desplazados así como a los discapacitados y los reintegrados socialmente.
- a.g) Efectuar todas las otras actividades y operaciones financieras y económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, tales como: la adquisición de acciones, bonos, letras, cheques, pagares, y demás instrumentos financieros; compra venta de bienes raíces; tomar y entregar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, y cuotas de participación en sociedades comerciales legalmente constituidas.
- a.h) Programar proyectos específicos de modernización institucional para entes territoriales.
- a.i) Asesorar y desarrollar políticas, programas y proyectos en la hacienda pública,
- a.j) Asesorar, desarrollar e implementar programas de bienestar laboral para empresas de carácter público y privado.
- a.k) Desarrollar sistemas de informática en todos los campos. (Software) que faciliten los procesos en todos los frentes de desarrollo:
- Asesoría jurídica integral.
 - Diseñar e implementar nuevas estrategias en comunicación, logística, sistemas de información, campañas publicitarias que apoyan los proyectos de transformación de los territorios.
 - Asesorar en gestión pública, en modelos de calidad y MECI
 - Asesorar a entidades territoriales para la puesta en marcha del programa buenas prácticas, el buen gobierno y responsabilidad social corporativa acordes con la misión, midiendo los niveles de eficiencia y eficacia en cada uno de sus actuaciones.
 - Fomentar la creación de una veeduría permanente y con funciones de fiscalización de los bienes y recursos públicos.



- Asesorar en la cultura de la transparencia en la contratación administrativa de las licitaciones de obra y prestación de servicios.
 - Promover el programa de bienestar laboral para los servidores públicos.
- a.h) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, señalar y definir sus obligaciones.
- a.i) Transigir y someter a arbitramento o compromiso los negocios en que tenga interés.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO 7 PATRIMONIO. - El patrimonio de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, está constituido en su totalidad. por los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado y por auxilios donados por personas naturales o jurídicas internas o externas, organizaciones nacionales o extranjeras y por los excedentes obtenidos en la realización de todo tipo de eventos municipales, departamentales o nacionales.

PARAGRAFO 1: La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de. Veinte Millones de pesos M.l.(\$20.000.000), los cuales fueron aportados

así: en dinero en efectivo por socios fundadores. La asamblea general determinará cada año la cuota de mantenimiento.

PARAGRAFO 2: Destino del patrimonio: El patrimonio de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

PARÁGRAFO 3: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales podrán ser aceptadas por: La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE siempre que el modo o condición no contraría algunas de las disposiciones estatutarias de esta. Los aportes reembolsables por proyectos de cofinanciación no confieren derecho alguno en el patrimonio de esta durante su existencia ni el monto de su disolución, ni los bienes que han sido entregados en comodato.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de propiedad Intelectual y Propiedad Industrial: La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE se ajustará a la legislación nacional e internacional y a los acuerdos internacionales vigentes, buscando la protección de los derechos de sus miembros activos y de los terceros que presten sus servicios, así como el estímulo a la investigación científica y tecnológica que se realice en : La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE y la claridad en las reglas que sobre este aspecto deben regir las relaciones entre todos los participantes en la operación. Para los efectos no contemplados en la ley o los fines pertinentes, la Junta Directiva reglamentará en una acción concertada entre sus Miembros y relacionados, lo pertinente a los derechos sobre propiedad intelectual, patentes



y licencias de uso de patentes y demás procesos generados en el seno de : La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE

CAPITULO CUARTO DIRECCIÓN Y ADMTNISTRACIÓN

ARTICULO 8 Dirección. -La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, será administrada y dirigida por: 1. la asamblea de delegatarios de los fundadores, 2. por una Junta Directiva, 3. Dirección Ejecutiva y tendrá un Revisor Fiscal. -----

ARTICULO 9 Asamblea de delegatarios. - La asamblea de delegatarios de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, estará integrada por quienes suscriben el acta de fundación,
o por quienes los vayan reemplazando en caso de retiro o desvinculación de aquéllos, por cualquier causa-----

ARTICULO 10 presidente de la asamblea. - La asamblea de delegatarios será presidida por el miembro que ella misma designe entre los miembros. -----

ARTICULO 11 Quórum. - El quorum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea de delegatarios lo hará la concurrencia de por lo menos del 70% de sus integrantes. -----

ARTICULO I2 Reuniones ordinarias y extraordinarias. - La asamblea de delegatarios se reunirá de forma ordinaria por lo menos, una vez al año en los meses de febrero o marzo y extraordinariamente cuando así lo soliciten previa convocatoria el DIRECTOR, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL. -----

ARTICULO 13 Libro de actas. - De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea de delegatarios, se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas sera firmada por el presidente y el secretario. -----

ARTICULO I4 Funciones de la Asamblea de delegatarios. -----

- a) Nombrar por tiempo indefinido por periodos fijos, no inferiores a dos años, a tres (3) miembros principales de la junta Directiva y a tres 3) suplentes personales de éstos. -----
- b) Nombrar y remover Revisor Fiscal, por un periodo de un año y asignarle su remuneración.
- c) Aceptar a la persona que debe remplazar a alguno de los socios fundadores, en caso de fallecimiento o retiro por cualquier causa. -----
- d) Reformar los Estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que representa la mitad más uno de los votos asistentes. -----
- e) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación, presentadas por el director y la Junta Directiva. -----
- f) Disolver extraordinariamente la Fundación. -:------
- g) las demás que le correspondan como suprema autoridad de la fundación. -----
- h) Aprobar su propio reglamento. -----
- i) Ejercer la dirección de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, y velar por el



cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.

- j) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- l) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignos de reconocimiento.
- n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- o) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE.
- p) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- q) Propender por el bienestar de los asociados.
- r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. s) Decidir cambio de domicilio de la fundación. -----

PARAGRAFO: En las deliberaciones de la Asamblea de delegatarios cada persona tendrá un voto; el nombramiento de miembros de La Junta Directiva se hará por el sistema de cociente electoral. En caso de empate se repetirá la elección. Todas las demás decisiones de la asamblea de Delegatarios se adoptará con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes a la reunión, siempre que se tenga quórum suficiente de conformidad con lo previsto en el artículo 11. - Las decisiones y deliberaciones de la Asamblea de delegatarios se harán constar en un acta que firmarán el director y el secretario designados por la misma. -----

ARTICULO 15 Decisiones. - Las determinaciones de la asamblea de delegatarios se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

ARTICULO 16 Reforma de estatutos. - Las reformas de estatutos deberán ser a la sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente. -----

ARTICULO 17 Junta de Directiva. - La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros con sus suplentes personales respectivos, designados por la asamblea de delegatarios por tiempo indefinido o por periodos fijos, no inferiores a dos años. -----

ARTICULO 18 Reuniones de la Junta Directiva. - La Junta Directiva se reunirá cada vez que Sea convocado por el director o por la mayoría de sus integrantes. -----

ARTICULO 19 Funciones de la Junta Directiva. - son funciones de la Junta Directiva: --
a) Nombrar y remover al director y al subdirector de la Fundación. -----

- b) Ejercer la dirección Administrativa de la Fundación. -----
- c) Crear los empleos que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación, fijar las funciones y remuneraciones correspondientes a los mismos y designar las personas que deben desempeñarlos, con facultad para delegar esta función en el director de la institución.
- d) Crear Los comités permanentes o transitorios que estime convenientes para la recolección de fondos, planeación de inversiones finalidad que tienda al cumplimiento de sus fines, así como designar a las personas que han de integrar dichos comités, fijándoles sus funciones. -----
- e) Autorizar al director de la Fundación para enajenar, gravar o limitar el dominio de los inmuebles pertenecientes a la institución o para disponer en cualquier forma de ellos; así como para adquirir con destino a la Fundación dicha clase de bienes a título oneroso. -----
- f) Disponer en que forma han de invertirse los fondos que ingresen a la Fundación. -----
- g) Presentar a la asamblea los informes necesarios. -----
- h) Convocar a la Asamblea general o reuniones extraordinarias cuando no lo haga el representante legal y lo crea conveniente.

PARAGRAFO: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades públicas y/o privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias, transferir recursos al director o Revisor Fiscal para la cancelación de las cuentas por pagar, expedir certificados de disponibilidad presupuestal si lo requiere la Junta directiva.

ARTÍCULO 20 Actas. - De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por presidente y secretario.

ARTICULO 21 Vacantes en la Junta. - Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistos por el mismo organismo hasta tanto la asamblea de delegatarios designe para tal cargo. -----

ARTICULO 22 Quórum. - El quórum para las reuniones de la Junta se formará con la concurrencia de todos sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 23 director. - El representante legal de la fundación será el director quien es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Et ejercerá en asocio de la asamblea y de la Junta la dirección y administración de la institución. En sus faltas absolutas, accidentas o temporales, será reemplazado por el subdirector, con las mismas atribuciones a el conferidas. -----

ARTICULO 24 Funciones del director: Son funciones del director: -----

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y la Junta;
- b) Realizar los contratos o convenios con entidades públicas o privadas que fuesen necesarios, sin límite de cuantía, para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo

dispuesto por estos estatutos; -----
c) Representar legalmente a la fundación; con facultades para recibir, transigir, reasumir, desistir, delegar, corregir, notificarse, sustituir; -----
d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación; -----
e) Presentar los informes que le solicite la Junta o la Asamblea; -----
f) Aceptar, tramitar y recibir Donaciones sin previa autorización de la Asamblea o la Junta.
g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas. por la Junta o la Asamblea de delegatarios.

PARAGRAFO: Del subdirector: a) el subdirector es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, quien tendrá las mismas funciones del Director (Representante Legal), en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. -----
b) Representar legalmente a la fundación cuando el caso lo amerite.

CAPITULO QUINTO

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 25 Disolución. - La fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea de delegatarios decida con el voto favorable del setenta (70%) de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales, -----

ARTICULO 26 Liquidador. - Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea de delegatarios con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe, representante legal inscrito designará al liquidador el gobernador de la ciudad donde se encuentra domiciliada la fundación.

ARTICULO 27 Publicidad, con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. -----

ARTICULO 28 procedimiento. - para la liquidación se procederá así:
Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. -----

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea de delegatarios, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución. -----]--
Cuando ni la asamblea de delegatarios ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529. de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la Fundación. -----

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29 Revisor Fiscal. - La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General, Las funciones del Revisor Fiscal de la Fundación serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades. -----

ARTICULO 30 Secretario. - La fundación tendrá un secretario nombrado por el (la) Director (a) quien será a la vez secretario de la asamblea de delegatarios, de la junta directiva y del director. Sus funciones serán asignadas por éste.

ARTICULO 31 Nombramientos.

DIRECTOR:

- JUAN MANUEL RESTREPO VÉLEZ c.c,98.662.414

JUNTA DIRECTIVA

MIEMBROS PRINCIPALES:

- ANDRÉS FELIPE AGUDELO ZORRILLA c.c, 1.001.685.128
- DIEGO FERNANDO RESTREPO VELEZ c.c,98.666.903
- SANDRA LILIANA DAVILA MARTINEZ c.c,32.140.718

SUPLENTE:

- JASMID LARA DURANGO c.c,43.221.222
- ELIANA PATRICIA ARANGO HERRERA c.c,32.142.933
- MARIA MANUELA ARBOLEDA MARTÍNEZ c.c. 1.036.657.853

REVISOR Fiscal: OMAIRA GARCÍA PALACIOS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.546.688 y T.P 65978 - T-----

Los presentes estatutos fueron leídos en voz alta por la secretaria de la sesión, siendo aprobado el texto y por unanimidad, por todos los presentes en la asamblea de constitución.

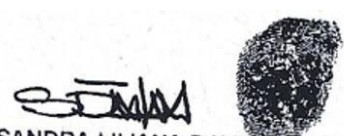


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes de octubre de 2023, siendo las 5:20 pm.



DIEGO FERNANDO RESTREPO VELEZ
C.C. Nro. 98.666.903

PRESIDENTE



SANDRA LILIANA DAVILA MARTINEZ
C.C. Nro. 32.140.718

SECRETARIA ADHOC

Anexo 2

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1 - Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, es una institución sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, que se podrá identificar con la sigla VALOR SOSTENIBLE.

ARTICULO 2 - Naturaleza. - FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3 - Domicilio. - El domicilio principal de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, es el Municipio de Medellín en la carrera 75 DA # 2 B sur 320, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero por determinación de la Junta Directiva, podrá establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4.- Duración. FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan ley y los presentes estatutos o hasta la extinción total de su patrimonio.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5 – OBJETO PRINCIPAL.

La fundación tiene como objeto principal: desarrollar, fabricar, producir, cultivar, distribuir, comercializar, comprar, importar, exportar, acompañar, capacitar, administrar, promocionar, gerenciar, ejecutar, investigar, evaluar; Proyectos agrícolas, pecuarios (piscicultura, avicultura, ganadería, ovinos, porcicultura), acuicultura, silvicultura, apicultura, industria forestal en el territorio Colombiano y en el extranjero en granjas, fincas, lotes, sembrados, bosques, bienes y explotaciones agropecuarias de origen público y/o privado.

Valor Sostenible Fundación tiene como propósito contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la formación, cualificación, facilitación, administración y desarrollo de negocios y proyectos productivos, empleos verdes, azules y populares. Para ello, promovemos prácticas

eficientes, sostenibles y responsables en el ámbito empresarial y comunitario con el fin de generar un impacto positivo en rentabilidad, aprovechamiento de los recursos, cuidando del medio ambiente y prácticas que mejoren la calidad de vida de la población en proyectos agrícolas, pecuarios, forestales y en sus formas de explotación primaria y secundaria. Abarcará un trabajo entre los sectores productivos públicos y/o privados, la comunidad, con especial cuidado a sectores vulnerables como lo son las mujeres, niños, los campesinos, indígenas, comunidades afro, víctimas de conflictos y en general, poblaciones en situación de vulnerabilidad. Estamos comprometidos con la formación y empoderamiento de agentes de cambio en las regiones nacionales o extranjeras, entendiendo que es posible un modelo de desarrollo productivo, sostenible, y eco ambiental, de manera integral e interdependiente.

ARTICULO 6 – DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL.

VALOR SOSTENIBLE FUNDACION podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementa o sea una consecuencia de estos.
- La fundación podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.
- La fundación para cumplir todas las actividades descritas en su objeto social, podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o como intermediario de terceros, todo contrato y operación agropecuaria, comercial, financiera o industrial, relacionada con bienes inmuebles que considere necesario y conveniente y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la fundación como adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos según el caso, negociar títulos valores y en general, efectos de créditos comerciales o civiles. Dar y recibir dinero en mutuo y emitir bonos, adquirir, comercializar, promover, formar, organizar, financiar, administrar sociedades o empresas o bienes de carácter privado o público, elementos, bienes o herramientas que tenga objeto social similar al suyo o que en tales sociedades o empresas las constituyan aportando bienes y adquiriendo acciones o intereses en ellas y ejecutar finalmente todos los actos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social y permitan o faciliten el desarrollo de su objeto social.

- La fundación desarrolla acompañamiento de valor que fomente y promueva el desarrollo sostenible , a través de la investigación, planeación, estructuración, promoción, ejecución, evaluación de programas, proyectos e iniciativas estratégicas de sostenibilidad, con responsabilidad social para el desarrollo humano, cognitivo, social, cultural, artístico, económico de una sociedad en armonía con el cuidado y la preservación del Medio ambiente facilitando y promoviendo el desarrollo integral de las comunidades, promoviendo la creación y consolidación de empleos y negocios verdes y azules

Objetivos específicos de la Fundación:

- Actuar como institución plenamente autónoma en el cumplimiento de sus objetivos de trabajo solidario, coadyuvando la acción del estado y de las entidades públicas, mixtas o privadas que persigan fines similares o complementarios.
Generar oportunidades para el desarrollo personal, social y económico del individuo y su familia, brindando herramientas para el mejoramiento de su calidad de vida y fomentando la transformación del ser como principal aspecto en el mejoramiento de su calidad de vida.
- Realizar alianzas estratégicas, convenios asociativos y apoyo logístico, administrativo o jurídico a diferentes entidades con o sin ánimo de lucro.
- Implementar estrategias integrales que motiven soluciones efectivas a necesidades reales y potenciales de entes territoriales, entidades con carácter gubernamental, privadas, sociales, culturales o civiles, en el desarrollo de sus fines y objetivos.
- Comprar, vender todo lo relacionado con el material utilizado para el desarrollo de dichas actividades.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

Para el cumplimiento, desarrollo y crecimiento, La Fundación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Evaluar, desarrollar, asesorar, comercializar y gerenciar; proyectos agrícolas (como frutas, tubérculos, oleaginosas, granos entre otros), pecuarios (piscicultura, avicultura, ganadería, ovinos, porcicultura), acuicultura, silvicultura, apicultura, industria forestal en el territorio Colombiano y en el extranjero en granjas, fincas, lotes, sembrados, bosques, bienes y explotaciones agropecuarias de origen público y/o privado. Administrando los recursos en explotación primaria y secundaria de cosechas, productos, subproductos, y los aprovechables de las actividades productivas.
- b) Dentro de su objeto social podrá realizar actividades que apoyen, promuevan y divulguen el desarrollo social, y a su vez prestar asesoría a otras entidades.
- c) Buscará promover la educación formal, no formal e informal en todos los niveles socioculturales y sin distinción alguna.
- d) Ser fuente de adquisición y desarrollo de la cultura, en la educación de las artes y raíces culturales de las comunidades y regiones.
- e) Podrá. crear, dirigir, administrar y fomentar escuelas, colegios o centros de capacitación y experimentación artística que impulsen el desarrollo y la formación de seres aptos y cooperantes para nuestra sociedad, como para aquellas que busquen especializar sus conocimientos, aptitudes y demás técnicas afines.
- f) Propenderá por el aumento de la percepción, participación y apreciación del arte y la cultura en sus diferentes modalidades, tanto nacionales como internacionales.
- g) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
- h) Apoyar y/o facilitar la ejecución de iniciativas cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.
- i) Apoyar actividades, propuestas y/o iniciativas que busquen el desarrollo integral de los beneficiarios y que generen valor agregado a sus grupos de interés.
- j) Para el cumplimiento de los fines planeados, le serán propias todas aquellas actividades y gestiones de promoción, extensión, exhibición, presentaciones actuaciones viables para el desarrollo de las expresiones del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones.
- k) Podrá organizar conferencias, seminarios, foros, mesas redondas, talleres y reuniones en general, en los que se pueda enriquecer y exaltar el conocimiento de todo lo relacionado con el arte y la cultura tanto a nivel nacional como internacional.
- l) Celebrará convenios con entidades de carácter público o privado tanto del país como del extranjero, dirigidos al cumplimiento de los objetivos enunciado como programas de la fundación y hará partícipes a las personas naturales o jurídicas que puedan aportar sus experiencias y conocimiento acerca del desarrollo social, el

- deporte y el medio ambiente, el arte y la cultura. en sus diversas manifestaciones.
- m) Realizar, directa o indirectamente, sola o mediante consorcios, uniones temporales convenios o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector público o privado, fundaciones, corporaciones nacionales o internacionales, todas aquellas actividades que generen valor agregado en el cumplimiento del objeto social.
 - n) Recibir el apoyo técnico, e intelectual de las otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, bajo la forma de donaciones, legados, contribuciones, auxilios, ayudas u otras formas de conformidad con los requisitos y trámites, que establecen en los presentes estatutos y la legislación nacional.
 - o) Realizar convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, en el orden nacional e internacional, que persigan objetos afines a los de la fundación, con miras al desarrollo de los programas que cumplan con el objeto social.
 - p) Podrá recibir ayudas, legados o donaciones de personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, de conformidad con las leyes colombianas y con arreglo a los fines propuestos.
 - q) Podrá realizar cualquier otro tipo de actividad dirigida a cumplir o ampliar metas determinadas, como postulados, fines, programas, y objetivas de la fundación.
 - r) Podrá estimular la cultura, la recreación y el talento a cantantes, músicos, actores, bailarines, escenógrafos, etc., por medio de actividades y eventos artísticos como conciertos, musicales, recitales, obras de teatro, etc.
 - s) Diseñar, desatollar, asesorar, gestionar, financiar, cofinanciar, analizar, evaluar, y/o ejecutar por sí misma, o conjuntamente con otras entidades de derecho público o privada proyectos comunitarios e investigativos.
 - t) Prestar apoyo académico a las entidades oficiales y particulares que requieran la participación de la fundación mediante conferencias, planeación y demás servicios profesionales, para el mejoramiento de las instituciones, los métodos y programas.
 - u) Publicar o patrocinar la publicación de libros, cartillas, revistas, videos, programas en radio, televisión, campañas publicitarias, y otros textos didácticos, relacionados a los valores, el desarrollo, el bienestar social, la cultura, la recreación, el deporte y el medio ambiente.
 - v) Implementar programas de educación, conservación y protección del medio ambiente, a través de la creación de planes, programas y proyectos que permitan:
 - Capacitación e implementación de programas de reciclaje.
 - Apoyo y especial intervención en áreas rurales para el desarrollo agrícola.
 - implementación de política pública y cátedra ambiental.
 - Creación de empresas de carácter asociativo orientadas a la educación, conservación y protección del medio ambiente.
 - Promoción y desarrollo de proyectos de investigación en Medio Ambiente.
 - Recuperación de cuencas hidrográficas.
 - Limpieza de fuentes hidrográficas.
 - Siembra masiva de árboles.
 - Generación y uso de energías alternativas.
 - Manejo de las explotaciones mineras.

- Esterilización de mascotas
- w) Desarrollar proyectos, programas y realizar gestión integral tendientes a la capacitación en la recuperación de cuencas, ciénagas, ríos, quebradas, bosques, reforestación y todo lo relacionado con el medio ambiente.
- x) Diseñar, desarrollar, asesorar, gestionar, financiar, cofinanciar, analizar, evaluar y/o ejecutar por sí misma o conjuntamente con otras entidades de derecho público o privado, proyectos productivos o comunitarios e investigativos para la defensa de las comunidades vulnerables.
- y) Aumentar la capacitación e implementación de estrategias que contribuyan al mejoramiento de, la calidad de vida, motivación, liderazgo, comunicación y autoestima.
- z) Promover programas que beneficien en todas las áreas a los desplazados, madres cabeza de familia, adulto mayor, indígenas, niños y campesinos, así como a los discapacitados y la reintegración social.
- aa) Priorización de poblaciones específicas de mujeres -madres cabeza de hogar, madres comunitarias, madres sustitutas mujeres en situación de violencia intrafamiliar para la inclusión en programas y proyectos específicos.
- bb) La fundación, dentro de su objeto social podrá desarrollar actividades en el área de las comunicaciones, radio, prensa, televisión, revistas, seminarios, informáticas, sistemas, y demás que tengan que ver con este ramo.
- cc) Desarrollar actividades lúdicas y recreativas, presentaciones de eventos artísticos, musicales y sociales, ejecutar programas culturales y deportivos.
- dd) Atender población vulnerable relacionada con violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, prevención de embarazo en adolescentes y embarazos no deseados, y todo tipo de población vulnerable.
- ee) Igualmente diseñar y realizar la gestión de interventoría para atender las anteriores problemáticas.
- ff) Programas y proyectos para la integración real de los discapacitados.
- gg) Implementación de la política pública y plan decenal para la población afro-descendiente.
- hh) Programas de inclusión de la población LGTB
- ii) Desarrollar proyectos sociales, relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, tabaquismo. Drogadicción, alcoholismo, tendencias al suicidio y depresión.
- ii) Prestar servicios de publicidad, mercadeo, diseño y montaje de eventos culturales, artísticos y políticos.
- jj) Asesoría y gestión en Relaciones públicas e industriales para empresas publicas y privada nacional para el arte y la cultura.
- kk) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, co-financiación e inversiones a nivel nacional e internacional, que permitan el financiamiento, sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos que contribuyan al cumplimiento del objeto social.

- ll) Exportar e importar toda clase de productos, comprar y vender insumos para la fabricación, distribución y comercialización de souvenir y material POP que permitan el posicionamiento de entidades públicas o privadas en el mercado nacional e internacional.
- mm) Asesorar, gestionar, prestar servicios de interventoría, comercialización y distribución para empresas públicas y privadas en la fabricación y entrega de alimentos, suplementos y complementos alimenticios para humanos y/o animales, en entidades como clínicas, fábricas, escuelas, colegios, universidades, preuniversitarios, cafeterías, comedores comunitarios, centros para adultos mayores, sedes de fundaciones, ONG'S, clínicas veterinarias y establecimientos para animales.
- nn) Promover programas que beneficien en todas las áreas a las madres cabeza de familia, adultos mayores, niños, indígenas, jóvenes, campesinas y desplazados así como a los discapacitados y los reintegrados socialmente.
- oo) Efectuar todas las otras actividades y operaciones financieras y económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, tales como: la adquisición de acciones, bonos, letras, cheques, pagares, y demás instrumentos financieros; compra venta de bienes raíces; tomar y entregar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, y cuotas de participación en sociedades comerciales legalmente constituidas.
- pp) Programar proyectos específicos de modernización institucional para entes territoriales.
- qq) Asesorar y desarrollar políticas, programas y proyectos en la hacienda pública,
- rr) Asesorar, desarrollar e implementar programas de bienestar laboral para empresas de carácter público y privado.
- ss) Desarrollar sistemas de informática en todos los campos. (Software) que faciliten los procesos en todos los frentes de desarrollo:
 - Asesoría jurídica integral.
 - Diseñar e implementar nuevas estrategias en comunicación, logística, sistemas de información, campañas publicitarias que apoyan los proyectos de transformación de los territorios.
 - Asesorar en gestión pública, en modelos de calidad y MECI
 - Asesorar a entidades territoriales para la puesta en marcha del programa buenas prácticas, el buen gobierno y responsabilidad social corporativa acordes con la misión, midiendo los niveles de eficiencia y eficacia en cada uno de sus actuaciones.
 - Fomentar la creación de una veeduría permanente y con funciones de fiscalización de los bienes y recursos públicos.
 - Asesorar en la cultura de la transparencia en la contratación administrativa de las licitaciones de obra y prestación de servicios.

- Promover el programa de bienestar laboral para los servidores públicos.
- a.h) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, señalar y definir sus obligaciones.
a.i) Transigir y someter a arbitramento o compromiso los negocios en que tenga interés.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO 7 PATRIMONIO. - El patrimonio de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, está constituido en su totalidad. por los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado y por auxilios donados por personas naturales o jurídicas internas o externas, organizaciones nacionales o extranjeras y por los excedentes obtenidos en la realización de todo tipo de eventos municipales, departamentales o nacionales.

PARAGRAFO 1: La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de. Veinte Millones de pesos M.I.-(\$20.000.000), los cuales fueron aportados así: en dinero en efectivo por socios fundadores. La asamblea general determinará cada año la cuota de mantenimiento.

PARAGRAFO 2: Destino del patrimonio: El patrimonio de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

PARÁGRAFO 3: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales podrán ser aceptadas por: La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE siempre que el modo o condición no contrarie algunas de las disposiciones estatutarias de esta. Los aportes reembolsables por proyectos de cofinanciación no confieren derecho alguno en el patrimonio de esta durante su existencia ni el monto de su disolución, ni los bienes que han sido entregados en comodato.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de propiedad Intelectual y Propiedad Industrial: La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE se ajustará a la legislación nacional e internacional y a los acuerdos internacionales vigentes, buscando la protección de los derechos de sus miembros activos y de los terceros que presten sus servicios, así como el estímulo a la investigación científica y tecnológica que se realice en : La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE y la claridad en las reglas que sobre este aspecto deben regir las relaciones entre todos los participantes en la operación. Para los efectos no contemplados en la ley o los fines pertinentes, la Junta Directiva reglamentará en una acción concertada entre sus Miembros y relacionados, lo pertinente a los derechos sobre propiedad intelectual, patentes y licencias de uso de patentes y demás procesos generados en el seno de: La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE

CAPITULO CUARTO **DIRECCIÓN Y ADMTNISTRACIÓN**

ARTICULO 8 Dirección. -La FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, será administrada y dirigida por: 1. la asamblea de delegatarios de los fundadores, 2. por una Junta Directiva, 3. Dirección Ejecutiva y tendrá un Revisor Fiscal. -----

ARTICULO 9 Asamblea de delegatarios. - La asamblea de delegatarios de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, estará integrada por quienes suscriben el acta de fundación, o por quienes los vayan reemplazando en caso de retiro o desvinculación de aquéllos, por cualquier causa.-----

ARTICULO 10 presidente de la asamblea. - La asamblea de delegatarios será presidida por el miembro que ella misma designe entre los miembros. -----

ARTICULO 11 Quórum. - El quorum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea de delegatarios lo hará la concurrencia de por lo menos del 70% de sus integrantes -----

ARTICULO I2 Reuniones ordinarias y extraordinarias. - La asamblea de delegatarios se reunirá de forma ordinaria por lo menos, una vez al año en los meses de febrero o marzo y extraordinariamente cuando así lo soliciten previa convocatoria el DIRECTOR, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL. -----

ARTICULO 13 Libro de actas. - De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea de delegatarios, se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas sera firmada por el presidente y el secretario.-----

ARTICULO I4 Funciones de la Asamblea de delegatarios. -----

- a) Nombrar por tiempo indefinido por periodos fijos, no inferiores a dos años, a tres (3) miembros principales de la junta Directiva y a tres (3) suplentes personales de éstos. -----
- b) Nombrar y remover Revisor Fiscal, por un periodo de un año y asignarle su remuneración.
- c) Aceptar a la persona que debe remplazar a alguno de los socios fundadores, en caso de fallecimiento o retiro por cualquier causa. -----
- d) Reformar los Estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que representa la mitad más uno de los votos asistentes. -----
- e) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación, presentadas por el director y la Junta Directiva. -----
- f) Disolver extraordinariamente la Fundación. -:-----
- g) las demás que le correspondan como suprema autoridad de la fundación. -----
- h) Aprobar su propio reglamento. -----

- i) Ejercer la dirección de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.

- j) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- l) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignos de reconocimiento.
- n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- o) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE.
- p) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- q) Propender por el bienestar de los asociados.
- r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. s) Decidir cambio de domicilio de la fundación. -----

PARAGRAFO: En las deliberaciones de la Asamblea de delegatarios cada persona tendrá un voto; el nombramiento de miembros de La Junta Directiva se hará por el sistema de cociente electoral. En caso de empate se repetirá la elección. Todas las demás decisiones de la asamblea de Delegatarios se adoptarán con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes a la reunión, siempre que se tenga quórum suficiente de conformidad con lo previsto en el artículo 11. - Las decisiones y deliberaciones de la Asamblea de delegatarios se harán constar en un acta que firmarán el director y el secretario designados por la misma. -----

ARTICULO 15 Decisiones. - Las determinaciones de la asamblea de delegatarios se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

ARTICULO 16 Reforma de estatutos. - Las reformas de estatutos deberán ser a la sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente. -----

ARTICULO 17 Junta de Directiva. - La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros con sus suplentes personales respectivos, designados por la asamblea de delegatarios por tiempo indefinido o por periodos fijos, no inferiores a dos años. -----

ARTICULO 18 Reuniones de la Junta Directiva. - La Junta Directiva se reunirá cada vez que Sea convocado por el director o por la mayoría de sus integrantes. -----

ARTICULO 19 Funciones de la Junta Directiva. - son funciones de la Junta Directiva: --
a) Nombrar y remover al director y al subdirector de la Fundación. -----

b) Crear Los comités permanentes o transitorios que estime convenientes para la recolección de fondos, planeación de inversiones finalidad que tienda al cumplimiento de sus fines, así como designar a las personas que han de integrar dichos comités, fijándoles sus funciones.

c) Autorizar al director de la Fundación para enajenar, gravar o limitar el dominio de los inmuebles pertenecientes a la institución o para disponer en cualquier forma de ellos; así como para adquirir con destino a la Fundación dicha clase de bienes a título oneroso. ----

d) Disponer en que forma han de invertirse los fondos que ingresen a la Fundación. -----

e) Presentar a la asamblea los informes necesarios ----- -

f) Convocar a la Asamblea general o reuniones extraordinarias cuando no lo haga el representante legal y lo crea conveniente.

PARAGRAFO: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades públicas y/o privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias, transferir recursos al director o Revisor Fiscal para la cancelación de las cuentas por pagar, expedir certificados de disponibilidad presupuestal si lo requiere la Junta directiva.

ARTÍCULO 20 Actas. - De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por presidente y secretario.

ARTICULO 21 Vacantes en la Junta. - Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistos por el mismo organismo hasta tanto la asamblea de delegatarios designe para tal cargo. -

ARTICULO 22 Quórum. - El quórum para las reuniones de la Junta se formará con la concurrencia de todos sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 23 director. - El representante legal de la fundación será el director quien es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Et ejercerá en asocio de la asamblea y de la Junta la dirección y administración de la institución. En sus faltas absolutas, accidentas o temporales, será reemplazado por el subdirector, con las mismas atribuciones a el conferidas.

ARTICULO 24 Funciones del director: Son funciones del director: -----

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y la Junta;

b) Realizar los contratos o convenios con entidades públicas o privadas que fuesen necesarios, sin límite de cuantía, para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos;

- a) Representar legalmente a la fundación; con facultades para recibir, transigir, reasumir, desistir, delegar, corregir, notificarse, sustituir; -----
- b) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación; -----
- c) Presentar los informes que le solicite la Junta o la Asamblea; -----
- d) Aceptar, tramitar y recibir Donaciones sin previa autorización de la Asamblea o la Junta.
- e) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta o la Asamblea de delegatarios.

PARAGRAFO: Del subdirector: a) el subdirector es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN VALOR SOSTENIBLE, quien tendrá las mismas funciones del Director (Representante Legal), en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. -----
b) Representar legalmente a la fundación cuando el caso lo amerite.

CAPITULO QUINTO

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 25 Disolución. - La fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea de delegatarios decida con el voto favorable del setenta (70%) de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales,

ARTICULO 26 Liquidador. - Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea de delegatarios con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe, representante legal inscrito designará al liquidador el gobernador de la ciudad donde se encuentra domiciliada la fundación.

ARTICULO 27 Publicidad, con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. -----

ARTICULO 28 procedimiento. - para la liquidación se procederá así:
Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. -----

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea de delegatarios, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución -----]-- Cuando ni la asamblea de delegatarios ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529. de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la Fundación. -----

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29 Revisor Fiscal. - la Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General, Las funciones del Revisor Fiscal de la Fundación serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades -----

ARTICULO 30 secretario. - La fundación tendrá un secretario nombrado por el (la) director (a) quien será a la vez secretario de la asamblea de delegatarios, de la junta directiva y del director. Sus funciones serán asignadas por éste.

DIRECTOR:

- JUAN MANUEL RESTREPO VÉLEZ c.c,98.662.414

JUNTA DIRECTIVA

MIEMBROS PRINCIPALES:

- ANDRÉS FELIPE AGUDELO ZORRILLA c.c, 1.001.685.128
- DIEGO FERNANDO RESTREPO VELEZ c.c,98.666.903
- SANDRA LILIANA DAVILA MARTINEZ c.c,32.140.718

SUPLENTES:

- JASMID LARA DURANGO c.c,43.221.222
- ELIANA PATRICIA ARANGO HERRERA c.c,32.142.933
- MARIA MANUELA ARBOLEDA MARTÍNEZ c.c. 1.036.657.853

REVISOR Fiscal: OMAIRA GARCÍA PALACIOS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.546.688 y T.P 65978 - T-----

Los presentes estatutos fueron leídos en voz alta por la secretaria de la sesión, siendo aprobado el texto y por unanimidad, por todos los presentes en la asamblea extraordinaria.

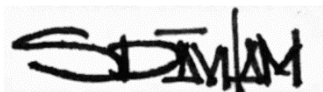
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 15 días del mes de julio de 2024,
siendo las 7:00 pm.



JUAN MANUEL RESTREPO VELEZ
Representante Legal.



DIEGO FERNANDO RESTREPO VELEZ
C,C 98.666.903
PRESIDENTE



SANDRA LILLIANA DAVILA MARTINEZ
C.C. 32.140.718
SECRETARIA ADHOC